

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

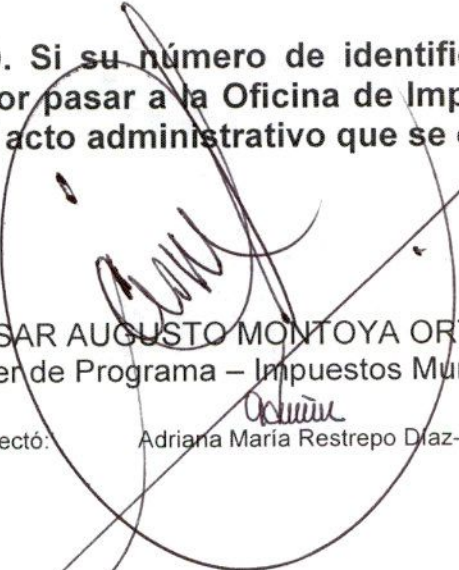
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

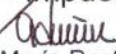
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98



20190903095613150671
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Septiembre 03, 2019 9:56
 Radicado 2019050671



WEB

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
-Área Administrativa de Impuestos -
 Página 1 de 2



1060-15-04-01

-EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR N° 89/2019
 (22 de agosto de 2019)

IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
 CONTRIBUYENTE: ASOCIACION DE ARTESANOS DE SABANETA
 ESTAB.DE COMERCIO: ASOCIACION DE ARTESANOS DE SABANETA
 NIT : 811015881
 RIT: 11761
 DIRECCIÓN: CL 69S 46 060 SABANETA
 PERÍODO GRAVABLE: 2018
 VIGENCIA FISCAL: 2019

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 314, 320 y 345 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) y el Decreto reglamentario 073 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1) Se ha vencido el plazo para declarar los impuestos de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal y el Decreto Municipal N°004 de 2019.

2) Consta en los sistemas de información tributaria, que el contribuyente ASOCIACION DE ARTESANOS DE SABANETA., con NIT 811015881 y RIT 11761 no ha cumplido con el deber formal de declarar los ingresos obtenidos en el año gravable 2018 para la vigencia fiscal 2019, de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior.

3) Señala el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta (Acuerdo N° 04 del 4 de noviembre de 2014):

"EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración Tributaria Municipal, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad correspondiente".

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMPLAZAR a la sociedad ASOCIACION DE ARTESANOS DE SABANETA, con NIT 811015881 y RIT 11761 , para que dé respuesta a este emplazamiento dentro del mes siguiente a la notificación del mismo, presentando la



1060-15-04-01

declaración y autoliquidación privada omitida, en las que informe los ingresos obtenidos en el año gravable 2018.

PARÁGRAFO: En el evento que la sociedad tenga varios establecimientos de comercio registrados en esta jurisdicción, deberá adjuntar anexo en el que indique el detalle de liquidación para cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La declaración y autoliquidación privada requerida, debe ser presentada en el Área Administrativa de Impuestos Municipales de Sabaneta (Carrera 45 N° 71 sur - 24).

ARTÍCULO TERCERO: Si vencido el plazo que otorga el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal sin que se hubieren presentado la declaración y autoliquidación respectiva, dentro del mes siguiente a la notificación de este emplazamiento, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar en los términos del artículo 192 ídem y, agotados los procedimientos de rigor, emitirá las liquidaciones de aforo de que tratan los artículos 346 al 350 del mismo Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta, a los veintidos (22) días de agosto de dos mil diecinueve (2019).

“De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y la resolución N° 1437 de 2017 expedida por el Señor Alcalde Municipal, las firmas mecánicas y/o digitales, que aparecen en este texto tienen plena validez para los efectos legales”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda Municipal
(Firma mecánica Resolución N° 1437 del 4 de octubre de 2017)

Proyectó: Orlando Sánchez García
Revisó: César Augusto Montoya Ortiz

UT M&O Consultores – Contratistas de Apoyo
Líder Programa de Impuestos